

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00296-00

Acreditado los fallecimientos de los señores JOSEFINA BONILLA DE VALDERRAMA y VICTORIANO VALDERRAMA QUIZA, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de los señores JOSEFINA BONILLA DE VALDERRAMA y VICTORIANO VALDERRAMA QUIZA.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos a de los señores ÉLIDA VALDERRAMA DE CÁRDENAS, MARÍA DEL CARMEN VALDERRAMA DE SÁNCHEZ, TERESA VALDERRAMA DE VICTORIA, JOSEFINA VALDERRAMA BONILLA, RUBIELA VALDERRAMA BONILLA, GILBERTO VALDERRAMA BONILLA y JESÚS ANTONIO VALDERRAMA BONILLA en calidad de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: OFÍESE a la Notaría del Círculo de La Plata, Huila, para que se expidan los certificados de nacimiento de los señores VICTORIANO VALDERRAMA BONILLA y ARCESIO VALDERRAMA BONILLA. Por Secretaría envíese correo electrónico.

CUARTO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: En los términos dispuestos por el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., líbrese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por secretaria, anéxese junto con el oficio, los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión, arrimados con la demanda.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al Dr. Gilberto Peña Parra como apoderado de los causahabientes, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 57 de fecha -4 JUN 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario